



DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA
UNIDAD ADMINISTRATIVA (UAMP)
MINISTERIO PÚBLICO

19-2020

TELS. 22802147 / 22802148 / FAX. 22802152

Fecha: 20 de noviembre de 2020

De: Unidad Administrativa del Ministerio Público.

Para: Fiscales (as) Adjuntos (as), Fiscales (as) Coordinadores (as), Coordinadores (as) Judiciales de todo el país.

Asunto: Remisión de información del personal que atiende labores durante el cierre colectivo

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PERSONAL LA SIGUIENTE DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA:

De conformidad con los lineamientos para la atención de asuntos y detalle de las oficinas que permanecerán abiertas durante los períodos de vacaciones colectivas 2020-2021, acordadas por el Consejo Superior, en sesión No. 105-2020, celebrada el 03 de noviembre del 2020, artículo LVII, se solicita remitir a más tardar el día de **09 de diciembre del presente año**, la información del personal de cada despacho que atenderá labores durante el cierre colectivo.

Para la remisión de la información, deberá completarse **únicamente** el documento adjunto “Plantilla para Comunicado de atención de Cierres Colectivos”, indicando en cada línea los datos solicitados y la modalidad (apertura efectiva o disponibilidad).

Lic. David Brown Sharpe
Administrador Ministerio Público

AVISO No. 6-2020

Asunto: Cierre colectivo año 2020-2021

A LAS INSTITUCIONES, ABOGADOS, SERVIDORES JUDICIALES DEL PAÍS Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión No. 105-2020, celebrada el 3 de noviembre de 2020, artículo LVII, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Plena en sesión N° 65-20 celebrada el 2 de noviembre de 2020, artículo XVI, en el que autorizó el cierre colectivo del período 2020- 2021, acogió el escenario de fechas de cierre colectivo propuesto por la Dirección de Gestión Humana, en el entendido que el mismo iniciará el lunes 21 de diciembre de 2020 y finalizará el viernes 1 de enero de 2021, regresando a laborar el lunes 4 de enero de 2021. Asimismo, estableció un cierre adicional correspondiente a Semana Santa, durante las fechas del 29 al 31 de marzo 2021. Lo anterior, bajo el apercibimiento que las personas servidoras que no cuentan con saldo de vacaciones no podrán acogerse al cierre colectivo de fin y principio de año y deberán presentar ante sus jefaturas un plan de trabajo para laborar durante las fechas supra. En caso de despachos u oficinas que no laboren durante el cierre colectivo, las Jefaturas deberán coordinar con otras oficinas o despachos que mantienen servicios, para ubicar a esas personas con saldo negativo y que puedan laborar durante esos días

De conformidad con la circular No. 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

Publíquese por una única vez en el Boletín Judicial.

San José, 17 de noviembre de 2020

**M.Sc. Irving Vargas Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia**

Melany Villalobos Granados

Ref: (11796-2020 / 12446-2020 / 12516-2020)